

Expediente: **10635/25**

Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ METROCUBICO S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **11/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148764 - *SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR*

90000000000 - *METROCUBICO S.R.L., -DEMANDADO*

30500010084 - *BANCO MACRO CUENTAS JUDICIALES*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10635/25



H108023322103

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ METROCUBICO S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 10635/25 - JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN

CONCEPCIÓN, 10 DE AGOSTO DE 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver la RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada METROCUBICO S.R.L., CUIT N°30715144286 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco BBVA S.A..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado y la restitución de los fondos embargados, en virtud de la regularización de la deuda por parte de la demandada con el ente recaudador. Tal presentación torna innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, se ordenó el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias de la demandada en fecha 29.06.2026.

Ténganse presente el informe de cuentas bancarias, el informe de deudores alimentarios, la reposición de la planilla fiscal practicada en y la conformidad prestada por el letrado GOANE, RENE MARIO -H- con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar a la restitución de fondos conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR la restitución de los fondos a la demandada. A sus efectos, notifíquese digitalmente al **BANCO MACRO S.A.**, a fin de que se restituya al demandado **METROCUBICO S.R.L.**, CUIT N°30715144286, la suma de **\$339.918,03.- (PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 03/100)** que se encuentran depositadas en la cuenta judicial **CBU N°2850608750096128659315**, a la cuenta que la accionada posee en el banco **BBVA S.A.**, CBU N° **0170475820000000123514**. La presente servirá de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 10/08/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3c8b30d0-928d-11f1-aba3-838bd987fe50>